

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 358/2023**

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-068-2015

**FECHA :** 25 de mayo de 2023

---

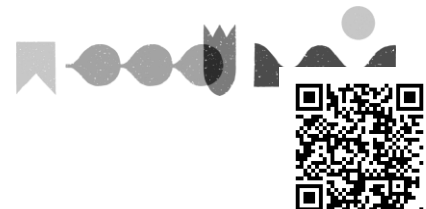
A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-068-2015, de 02 de diciembre de 2015, se formularon cargos en contra de la Gobernación Provincial de Magallanes, titular de la unidad fiscalizable “Construcción Camino San Juan – Cabo Froward. Tramo Río San Pedro – Punta Árbol (UF)”, localizada en Sector San Juan, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	Haber emplazado el empréstito/botadero Insúa, empréstito cause Río Santa María (sector de explotación N°1, N°2, N°3 y N°4), botaderos Faja Fiscal N°1, N°2, °N3 y Provisorio, en lugares que presentan un nicho ecológico y ecosistema para el Canquén Colorado.
2	Haber intervenido las áreas del Botadero Faja Fiscal N°3 y el Botadero Provisorio sin contar con la aprobación de la Inspección Fiscal.
3	Remoción de especies de Coigüe de Magallanes, con Lengua y Canelo en el Empréstito Santa María, y especies de Ñirre en el Botadero Provisorio, sin contar con autorización para ello.
4	Haber acopiado material de descarte dentro del área del Lote Cabo Froward.

En virtud de lo anterior, la Gobernación Provincial de Magallanes con fecha 04 de enero de 2016 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta N° 3, de fecha 15 de enero de 2016, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 08 de febrero de 2016, siendo aprobado con fecha 12 de febrero de 2016, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ Rol D-068-2015, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



La División de Fiscalización elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2016-2836-XII-PC-EI, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 11 de marzo de 2020.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 10 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de la totalidad de las acciones asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/ Rol D-068-2015 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*.

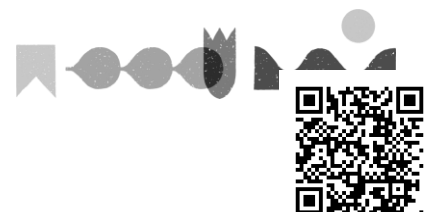
Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-068-2015.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-068-2015, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2016-2836-XII-PC-EI ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.





Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**DGP/GTP/JJG/MPF**

**C.C.**

- Oficina Regional de Magallanes y Antártica Chilena, SMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

